



RESOLUCION DE GERENCIA N° 062-2015-MPH/GT.

Ayacucho, 29 ABR 2015

VISTO:

El expediente N° 004305, de fecha 24 de Febrero del 2015, promovido por el señor ARTEMIO POMA GUTIERREZ, en su condición de Gerente General de La Empresa de Transportes Turismo y Multiservicios "QUINUA" S.A.C., solicita la Autorización de Permiso de Operación. Se absuelve con el Informe Técnico N° 049-2015-MPH/51-52/ALL, de fecha 26 de Marzo del 2015 y la Opinión Legal N° 081-2015-MPH-GT/AL., de fecha 24 de Abril del 2015. Y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley No. 28607, Ley de la Reforma Constitucional.

Que, el Numeral 1.2 del Artículo 81° de la Ley N° 27972 Ley orgánica de las municipalidades, establece como función específica exclusiva de la municipalidades provinciales, normar y regular el Servicio Público de Transporte Terrestre Urbano e Interurbano de su jurisdicción de conformidad a las leyes y reglamento nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17° de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dentro de este contexto, la Municipalidad Provincial de Huamanga es competente para autorizar y renovar los permisos de operación en su Jurisdicción.



Que, Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en el Art. 50° SUJETOS OBLIGADOS, 50.1 Están obligados a obtener autorización otorgada por la autoridad competente todas aquellas personas naturales o jurídicas que presten el servicio de Transporte Terrestre de manera Pública o Privada, 50.2 La autorización para prestar el servicio de transporte motivará el otorgamiento de la Tarjeta Única de Circulación.

Que, el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su Artículo 55° establece los requisitos para obtener la autorización para prestar el servicio de transporte público, 55.1 La persona natural o jurídica que desee obtener una autorización para la prestación del servicio de Transporte de Personas, mercancía o mixto, deberá presentar una solicitud, bajo forma de Declamación Jurada, dirigida a la autoridad competente, en la que conste según corresponda, por ende el Gerente General de La Empresa de Transportes Turismo y Multiservicios



Municipalidad Provincial de Huamanga
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

"QUINUA" S.A.C., ha cumplido con solicitar la autorización documentadamente.

Que, el Decreto Supremo N° 017 2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su Capítulo III, establece sobre la **INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA DEL TRANSPORTE**, en su Artículo 33° Consideraciones Generales 33.1 La prestación del servicio de transporte debe brindar seguridad y calidad al usuario, para ello, es necesario contar con una adecuada infraestructura física; la misma que, según corresponda, comprende: las oficinas, los Terminales Terrestres de personas o mercancías, las **estaciones de ruta**, los paraderos de ruta, toda otra infraestructura empleada como lugar de carga y descarga y almacenaje de mercancías, los talleres de mantenimiento y cualquier otra que sea necesaria para la prestación del servicio. 33.5 **Está prohibido el uso de la vía pública, como Terminal terrestre**, estación de ruta y en general como infraestructura complementaria del servicio de transporte de ámbito, regional y provincial. 33.7 En el caso de Transporte Terrestre de personas de ámbito Provincial, Urbano Interurbano, los Terminales Terrestres son obligatorios y pueden estar localizados en el lugar de origen o en el de destino de la ruta a elección del Transportista.

Que el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Artículo 3.- **Definiciones**, Para efectos de la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, se entiende por: 3.63.5 **Servicio de Transporte Especial de Personas en el Servicio Colectivo**: Servicio de transporte especial de personas que tiene por objeto el **traslado de usuarios desde un punto de origen a uno de destino**, prestado en vías urbanas e interurbanas, que tiene por objeto el traslado de personas desde un punto de origen hasta uno de destino señalado por quien lo contrata.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su Artículo 52° **Autorización en el servicio de transporte público de personas**, 52.1 La autorización para la prestación del servicio de transporte público regular de personas, en el ámbito nacional, regional y provincial puede ser: 52.4.4 Autorización para prestar servicio de transporte colectivo.

Que, la Ley 28976, Ley del Marco de Licencia de Funcionamiento, en su artículo Quinto establece que las Municipalidades Distritales, así como las Municipalidades Provinciales, cuando les corresponda conforme a ley son las encargadas otorgar las licencias de funcionamiento.

Que, el Numeral 1.2 del Artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales en materia de contaminación ambiental, tiene la función de normar, regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente, de aquellos vehículos que emanen o expulsen gases tóxicos, en volúmenes que superen los límites permisibles o tolerantes.

Que, el Gerente General de La Empresa de Transportes Turismo y Multiservicios "QUINUA" S.A.C., solicita la Autorización de Permiso de





Municipalidad Provincial de Huamanga
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Operación, para el Servicio de transporte de pasajeros en la zonas distritales, mediante expediente N° 04305, de fecha 24 de Febrero del 2015, solicita la Autorización del Permiso de Operación en la siguiente RUTA :

Paradero Inicial: (Jr. Protzel N° 240, Ovalo de la Magdalena - Ayacucho) – Ocros, Muyurina, Chacco, Huayllapampa, Pacaycasa, Wari y Quinua.

Que, con Informe Técnico N° 049-2015-MPH/51-52/AMLL, de fecha 26 de Marzo del 2015, se recomienda se recomienda otorgar la Autorización para el servicio colectivo por haber cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA 2013. Asimismo el local de la mencionada Empresa, queda ubicada en la Jr. Protzel N° 240, Ovalo de la Magdalena, del Distrito de Ayacucho.

Que, el interesado luego de notificado con el Informe Técnico N° 049-2015-MPH/51-52/AMLL. Ha cancelado en caja de esta institución por concepto de la Autorización, con recibo N° 082-0034100, en la fecha 26 Marzo del 2015.

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y de conformidad al Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; el Decreto Supremo N° 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER LA AUTORIZACIÓN

para brindar el servicio de Transporte Público de Pasajeros en las zonas distritales, con una flota vehicular de Veinte (20) unidades vehiculares., el periodo de la autorización será por un (1), año, a partir del 25 de Abril del año 2015 hasta el 24 de Abril del año 2016. A favor de La Empresa de Transportes Turismo y Multiservicios "QUINUA" S.A.C., en el siguiente recorrido:

Paradero Inicial: (Jr. Protzel N° 240, Ovalo de la Magdalena - Ayacucho) – Ocros, Muyurina, Chacco, Huayllapampa, Pacaycasa, Wari y Quinua. Asimismo se autoriza a las siguientes unidades vehiculares:

Nº	MARCA	PLACA	AÑO	PROPIETARIO
1	TOYOTA	W2I-449	2013	POMA GUTIERREZ, ARTEMIO
2	TOYOTA	D0A-635	2013	CANCHARI CIPRIAN, PERCY
3	TOYOTA	C7D-043	2012	DE LA CRUZ BERMUDEZ, ERIKA L.
4	TOYOTA	W2F-451	2008	FERNANDEZ NOLASCO, ALFREDO
5	TOYOTA	Y1D-618	2007	HUAMAN HUMAREDA, GILBERTO
6	TOYOTA	F2V-655	2003	HUARACA ORE, EDGAR
7	TOYOTA	F0S-690	2014	MARTINEZ CORDOVA, HELCIAS JOSE
8	TOYOTA	Y1D-120	2004	ORELLANA BARRIENTOS, DERCIO
9	TOYOTA	D80-395	2012	ORIUNDO CCORAHUA, VICTOR
10	TOYOTA	Z1J-504	2005	PARIONA VENEGAS, GABRIEL
11	TOYOTA	A0T-671	2004	QUICANA SANCHEZ, WILMER
12	TOYOTA	D6G-580	2013	QUISPE BELLIDO, EXON Y.
13	TOYOTA	W2Y-074	2014	QUISPE LOPE, MARIA E.
14	TOYOTA	W3B-350	2014	ROJAS ORELLANA, MAXIMILIANA A.
15	TOYOTA	AAE-506	2014	AYME SANCHEZ, ANGEL J.
16	TOYOTA	Z2L-212	2006	ORELLANA BARRIENTOS, CAYO





Municipalidad Provincial de Huamanga
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

17	TOYOTA	W3B-526	2014	CHAVEZ GUTIERREZ, OTILIA MARTHA
18	TOYOTA	F30-460	2013	CUNTO PALOMINO, WILMER C.
19	TOYOTA	C1U-430	2007	NOLASCO CHAVEZ, FORTUNATO
20	TOYOTA	W2Z-485	2014	ZAMORA LAPA, VICTOR

ARTÍCULO SEGUNDO.- PROHIBIR TERMINANTEMENTE a La Empresa de Transportes Turismo y Multiservicios "QUINUA" S.A.C., realizar el embarque y desembarque en la vía pública, bajo apercibimiento de ser anulada la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENECE a La Empresa de Transportes Turismo y Multiservicios "QUINUA" S.A.C., a cumplir la determinación de la Autoridad Edil que emanen de sus facultades conferidas de acuerdo a ley. Además ser considerado como aliado de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en formar en el equipo de seguridad ciudadana.

ARTÍCULO CUARTO.- la presente resolución será vigente hasta la culminación de la AUTORIZACION, pero sujeto a las disposiciones de la Autoridad Edil.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a La Empresa de Transportes Turismo y Multiservicios "QUINUA" S.A.C., que la referida empresa realice una acción de reforestación y limpieza de la ciudad en los lugares que la autoridad disponga.

ARTÍCULO SEXTO.- TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Gerente General de La Empresa de Transportes Turismo y Multiservicios "QUINUA" S.A.C., a la Policía Nacional del Perú-Tránsito y a la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidas por Ley 27444, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE TRANSPORTES
Ing. Zósimo Barrocal Esquivel
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
29 ABR. 2015

Ayacucho,
Oficio Circ. N° 1192-2015-UTD-SG-MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS E

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud., copia
del original de: RG-012-2015-MPH-LET
de fecha: 29 ABR 2015

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

KAROL L. RIVEROS TACO
JEFE

